

27 FEB. 2017

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce la condición de desplazado(a) a un(a) educador(a), se trasiada a otro establecimiento educativo y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.1.5**, establece:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional
3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud
4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que el educador **OSWALDO ENRIQUE CARDENAS PACHECO** identificado con C.C 8757873 quien viene desempeñándose en el área de Ciencias Naturales Química en la **INSTITUCION EDUCATIVA OSWALDO OCHOA BECERRA** del municipio de Córdoba de Bolívar, solicitó traslado por su condición de desplazado y estar registrado en la base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante FUD BJ000187258 de fecha (31) de agosto de 2015.

Que el Decreto Ministerial 1075 de 2015 establece que para el traslado de un docente en condición de desplazado este debe estar incluido en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar considera que el traslado que se ordena se ajusta a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1782 de 2013 el cual trata del **Traslado por condición de desplazado**.

Que el Licenciado **OSWALDO ENRIQUE CARDENAS PACHECO** manifiesta querer ser reubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce la condición de desplazado(a) a un(a) educador(a), se traslada a otro establecimiento educativo y se dictan otras disposiciones.

Que el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, con base al estudio técnico de planta adoptado certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PROMOCION SOCIAL** del municipio de El Carmen de Bolívar en el área de Ciencias Naturales Química, por lo que es procedente el traslado del docente **OSWALDO ENRIQUE CARDENAS PACHECO** identificado con C.C 8757873, debido a que la educación en este nivel no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la condición de **DOCENTE DESPLAZADO** por razones de violencia al educador que a continuación se relaciona:

No	NOMBRE	C.C No.	AREA/NIVEL
1	OSWALDO ENRIQUE CARDENAS PACHECO	8.757.873	Ciencias Naturales Química

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar por razones de desplazamiento por la violencia al docente **OSWALDO ENRIQUE CARDENAS PACHECO** identificado con C.C 8757873 de la **INSTITUCION EDUCATIVA OSWALDO OCHOA BECERRA** del municipio de Córdoba de Bolívar hacia **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE PROMOCION SOCIAL** del municipio de El Carmen de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de las respectivas Instituciones Educativas.

ARTICULO CUARTO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa - Sección Nominas y Novedades, Hoja de Vida del Funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 FEB. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación

Vo.Bo: Robinson Mendoza A. Sub Secretario Administrativo y fin.
Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez – Coordinador de Planta
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.